



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Gerencial

N° 0312-2021-GFSC/MPR

Rioja, 23 de julio de 2021

VISTO: El Informe Técnico N° 004-2021-OF/GFSC/MPR de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades regula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 46 de la referida Ley Orgánica legisla que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. Asimismo, menciona que, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y su Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR, conforman el instrumento de gestión que tiene por objeto establecer un régimen para la fiscalización, constatación de infracciones e imposición de sanciones en cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo que se encuentran en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que, lo señalado en el párrafo precedente tiene como finalidad crear actitudes cívicas orientadas al respeto y cumplimiento de las disposiciones por parte de las personas sujetas a fiscalización de esta comuna edil, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico de la provincia de Rioja.

Que, el artículo 9 del citado Reglamento reconoce a la ahora Oficina de Fiscalización como un Órgano de Ejecución, desarrollando para tal efecto, en su artículo 10, sus funciones específicas en concordancia con el Capítulo II denominado "La actividad administrativa de fiscalización" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo una de ellas, sustancialmente, la de suscribir y entregar a las personas copia del acta que tiene como resultado la verificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Que, de acuerdo al numeral 244.1 del artículo 244 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acta de fiscalización, entendida como un documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente, debe contener como mínimo lo siguiente: 1) Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada; 2) Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia; 3) Nombre e identificación de los fiscalizadores; 4) Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin; 5) Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización; 6) Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores; 7) La firma y documento de identidad de las personas participantes; y 8) La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

Que, por medio del Informe Técnico N° 004-2021-OF/GFSC/MPR de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina de Fiscalización de esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana emitió su opinión técnica concluyendo, esencialmente, que resulta pertinente actualizar el formato de acta de fiscalización que utiliza en el ejercicio de sus funciones, a efectos de recoger las disposiciones expuestas en el párrafo anterior, en beneficio de los administrados; remitiendo, para tal efecto, la propuesta de actualización del formato de acta de fiscalización.

Que, a fin de garantizar que los administrados no se encuentren en condiciones menos favorables a las previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, sobre todo, considerando que dicha actualización tiene un impacto directo en el ámbito operacional de las acciones de fiscalización de la Oficina de Fiscalización, resulta conveniente emitir el acto resolutivo por medio del cual se actualice el formato de acta de fiscalización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas al gerente de esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana en el numeral 10 del artículo 175 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.

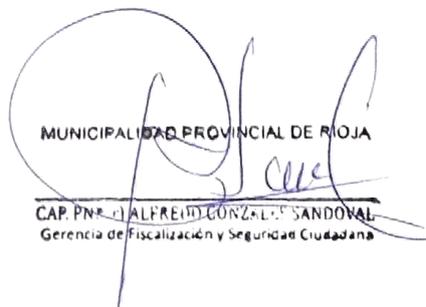
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización del formato de Acta de Fiscalización para las acciones de fiscalización en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico Local, y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe), dejando sin efecto todo aquello que se le oponga o contradiga.

Regístrese, comuníquese y publíquese


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
CAP. P.N. ALFREDO GONZÁLEZ SANDOVAL
Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana



ACTA DE FISCALIZACIÓN

1.- DATOS GENERALES:

LUGAR:	FECHA:
HORA DE INICIO:	HORA DE TÉRMINO:
RAZÓN SOCIAL/APELLIDOS Y NOMBRES:	
Nº RUC / DNI / C.E.:	
DIRECCIÓN:	
DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN:	
DOCUMENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
PERSONA O REPR. CON QUIEN SE LLEVA A CABO LA FISCALIZACIÓN:	

2.- HECHO(S) CONSTATADO(S):

MEDIOS PROBATORIOS: FÍLMICOS FOTOGRAFÍCOS OTROS:

3.- INFRACCIÓN(ES) DETECTADA(AS):

CÓDIGO	SUPUESTO(S) DEL TIPO DE INFRACTOR	CALIFICACIÓN	POSIBLE(S) SANCIÓN(ES)

MEDIDA(S) ADMINISTRATIVA(S):

4.- MANIFESTACIÓN U OBSERVACIÓN DEL FISCALIZADOR:

5.- MANIFESTACIÓN U OBSERVACIÓN DEL ADMINISTRADO:

EL PERSONAL DE ESTA INSTITUCIÓN QUE SUSCRIBE LA PRESENTA ACTA, INFORMAMOS EL OBJETO Y EL SUSTENTO LEGAL DE LA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS.

 FIRMA DEL FISCALIZADOR

NOMB. Y AP. :

DNI:

 FIRMA DEL ADMINISTRADO O REPRESENTANTE

NOMB. Y AP. :

DNI:

VÍNCULO C/ADMINISTRADO:

 FIRMA DEL TESTIGO

NOMB. Y AP. :

DNI:

CARGO:

INDICACIONES

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la sede principal de la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la *mesa de partes*, ubicado en la siguiente dirección: Jr. San Martín N° 1000-1002 – Rioja; o, a través de la *mesa de partes virtual* ubicado en la siguiente dirección: <http://tramite.munirioja.gob.pe/>

Para ello dispone de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, de conformidad con el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR.

De ser el caso, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR, la Municipalidad Provincial de Rioja emitirá la respectiva sanción.

Importante:

Si la presente acta de fiscalización fue impuesta respecto de un bien que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, sírvase remitir a través de la *mesa de parte de la sede principal o la mesa de partes virtual* antes mencionadas, el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

Base Legal

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.